



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO – DE MINIMA CUANTIA **SIN** AOSAE
RADICADO 2022-00027-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora solicitó medida cautelar, se deja constancia que la titular del Despacho, los días 21 y 22 de julio del año en curso, se encontraba en compensatorio concedido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 25 de julio de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veintisiete de julio de dos mil veintidós

El demandante a través de apoderado judicial solicitó el “*embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio WORD INOVIC MULTISERVICIOS S.A.S...*”. Por lo anterior, y previamente a resolver la petición se le solicita al profesional del derecho, precise el alcense de la solicitud, es decir, si se trata del establecimiento en bloque, de conformidad con lo previsto en el inciso 5° del artículo 83, en concordancia con el numeral 8 del artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d7672e63a8f6f47be0c013ea04e8215043dc3ca805312aec64f1f51aa80c5b**

Documento generado en 27/07/2022 09:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>